

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio**

Demandante: **María del Rocío Rodríguez Sánchez**

Demandado: **Oscar Alberto Vargas Rico**

Radicado: 2020-537

La señora **MARÍA DEL ROCIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, a través de apoderada judicial, presenta demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, en contra del señor **OSCAR ALBERTO VARGAS RICO**. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la presente demanda de **Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico**.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal, de que trata los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.
3. Notificar al demandado **OSCAR ALBERTO VARGAS RICO**, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a quien se le correrá traslado de la presente demanda, por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa.
4. Mediante Correo Electrónico, envíese copia íntegra del expediente de la referencia, así como también del presente auto.

Se reconoce personería jurídica al abogado **JORGE ALONSO CHOCONTA CHOCONTA**, como apoderado judicial de la señora **MARÍA DEL ROCIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez